CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

INFIHUILA

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO INFI – CM 002/2022

OBJETO:

"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA "ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS PROYECTOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE ASOCRIOLLO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, LA GRAN VÍA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HONDA ALTA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, SILVANIA PARÁ EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE TARQUI Y ORITOGUAZ – LAGUNETA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS – DEPARTAMENTO DEL HUILA."

NEIVA HUILA,
JULIO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la INFIHUILA en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial	Lugar(es) de ejecución del contrato
Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la “Elaboración	La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de consultoría,	Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00)	Neiva, Zona rural del municipio de Gigante veredas La Umbría, La Vega, La Estación, La

y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila".	respecto del cual se ejerce interventoría, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría. El plazo del contrato de consultoría a realizar interventoría es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.	M/cte, IVA incluido.	Chiquita, Bajo Silvania, Cascajal, Silvania, Tres Esquinas, El Pará, El Libertador, Bajo Corozal Algarrobo-Para y Agua Blanca; zona rural del municipio de Gigante vereda Honda Alta; zona rural del municipio de Pitalito veredas Criollo, Versalles, El Cabuyo, Matanzas de San Agustín; zona rural del municipio de Gigante vereda La Gran vía; zona rural del municipio de Tarquí veredas Las Pavas, El Vergel y zona rural del municipio de Elías veredas Alto Oritoguaz, El Progreso.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 65 de la Constitución Política, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila y estableció como misión de la Secretaría de Agricultura y Minería promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general a través del cual busca promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, **desarrollo de infraestructura productiva** y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa

"INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" con el objetivo de fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural, fijándose como meta de resultado alcanzar las 1.000 hectáreas con estudios de preinversión para adecuación de tierras.

Que mediante la Ordenanza No. 055 de 2008 por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Adecuación de Tierras "FONDATI HUILA", como una cuenta especial, sin persona jurídica, administrada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, entidad descentralizada de orden Departamental. Que en cumplimiento con el Plan de Desarrollo se requiere adelantar un contrato de consultoría para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo segundo ídem FONDATI HUILA se estableció como un mecanismo articulador de soporte financiero, técnico y operativo del subsector de adecuación de tierras, cuyo objetivo es el de desarrollar los diferentes ciclos relacionados con las actividades, acciones, **recursos** y productos en las etapas de preinversión, inversión y operación de distritos de riego, con los cuales se busca satisfacer la necesidad de incorporar nuevas áreas para la producción agropecuaria en el Departamento.

Que el artículo tercero de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI HUILA tiene las siguientes finalidades: 1-. **Invertir los recursos que reciba, en el financiamiento y ejecución de las etapas de preinversión, inversión y operación de los proyectos de adecuación da tierras.** 2-. Invertir los recursos que reciba para el financiamiento de las actividades de acompañamiento, asesoría y capacitación, requeridas para la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras. **PARAGRAFO. -** Los proyectos de adecuación de tierras corresponderá a aquellos definidos para la construcción, rehabilitación, optimización, ampliación y conservación de los distritos de riego de pequeña, mediana y gran escala en el Departamento del Huila.

Que el artículo quinto de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI tendrá un comité técnico administrativo, que estará conformado por el Gerente del INFIHUILA y el secretario de Agricultura y Minería del Huila, igualmente el comité técnico administrativo aprobará el Reglamento Técnico Operativo, que en dicho manual técnico que contempla las siguientes funciones: 1-. Recomendar y contribuir al diseño e implementación de las políticas de operación y administración del FONDATI HUILA. 2-. **Estudiar, evaluar y decidir sobre las inversiones del proyecto del subsector de adecuación de tierras**…

Que en la sesión del Comité Técnico Administrativo se estudió, evaluó y aprobó el presupuesto y el proceso de contratación con recursos del FONADATI HUILA por la suma mil Doce Millones con Quinientos Veintisiete Mil Pesos (COP 1.012.527.000,00) para la consultoría e interventoría correspondiente a la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". como consta en el Acta No. 18 del 24 de enero de 2022. Quedando establecida la suma de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte.para el contrato de Interventoría.

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS – "FONDATI HUILA" cuenta con los recursos para cofinanciar la CONTRATACION PARA LA ejecución de los diseños del proyecto denominado "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias –

Departamento del Huila".

Teniendo en cuenta lo anterior, requiere el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 051 de 2013 el objeto del INFIHUILA es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo; desarrollando para el efecto la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública y en obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal.

idoneidad para la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto, Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el efecto en Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($103.639.004,00) M/cte equivalentes a **103.64 S.M.M.L.V.**

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo X.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INFIHUILA y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@infihuila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de Interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80, el cual podrá ser combinado con los códigos bajo el segmento 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80	10	15	00	Servicios de consultoría
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

*****El responsable técnico certifica que el servicio a adquirir se encuentra incluido en el Plan de compras de la entidad

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad de recursos Administración de Fondos Especiales y Convenios – Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA No. 003 del día 15 de julio del 2022 expedida por Infihuila con cargo a los recursos del Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA (Ordenanza 055 de 2008) por valor de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes en el SECOP II, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el INFIHUILA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la consultoría a ejecutarse.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deberán ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o

circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
c) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d) Que la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
e) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos.
f) Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
j) Que la propuesta económica Anexa no se aporte firmada, o no se subsane dicha omisión.
k) No entregar la garantía de seriedad de la oferta y su recibo de pago junto con la propuesta.
l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
m) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
n) No afectar la oferta económica por el factor multiplicador.
o) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
p) Que el proponente no aporte el anexo PRESENTACIÓN DE PERSONAL Y CARTA DE COMPROMISO hasta el término de traslado del informe de evaluación, a pesar de haberse solicitado su entrega.
q) No cumplir la experiencia mínima del personal clave evaluable o la formación académica mínima del personal clave evaluable exigido cuando sea ponderable.
r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
s) Presentar la oferta extemporáneamente
t) No presentar oferta económica.
u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
w) Cuando uno o varios de los integrantes del equipo de trabajo objeto de puntuación es ofrecido por dos o más oferentes.
x) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
y) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas

específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.

z) Las demás previstas en la Ley

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas cumpla las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sólo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e) En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos tipo.
f) Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.
g) Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben entenderse dicho sentido.
h) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y

cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Se limitará el Proceso de Contratación a Mipymes si a ello hubiere lugar atendiendo a las disposiciones vigentes, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

Convocatoria limitadas a Mipymes. El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les

permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenta artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El INFIHUILA sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INFIHUILA. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del INFIHUILA. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@infihuilahuila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el INFIHUILA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

2.7.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El INFIHUILA podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta cargada en la Plataforma del SECOP II.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Según numeral 7 criterios de selección del contratista.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

3.18. Capacidad financiera*:*

Según numeral 7 de estudio previo denominado criterios de selección del contratista.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

3.19 Capacidad organizacional:

Según numeral 7 de estudio previo denominado criterios de selección del contratista.

Factor	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

3.20FACTOR TÉCNICO

Según numeral 7 de estudio previo denominado criterios de selección del contratista.

Factor	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de su objeto, la condición de estar terminados y/o liquidados, y el perfil y experiencia de los profesionales ofrecidos, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor, dado que ello comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido practicas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar, con condiciones técnicas, administrativas y logísticas especializadas, con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "*el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"* , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuar las condiciones propias, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

3.22 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO: Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos de oficina, dotaciones, elementos de protección, gastos bancarios, personal administrativo no facturable, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios y el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del consultor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 1,80. La no presentación del desglose o superar el establecido seria causal de RECHAZO.

Así mismo será causal de RECHAZO la oferta cuyo factor multiplicador no cumpla los requisitos mínimos

establecidos por la entidad.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la - OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7: El Instituto verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

EL INFIHUILA NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE

3.23 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

El Instituto evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	29
EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE TRABAJO	60

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al número de contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, con los mismos contratos aportados se deberá acreditar mediante certificación la cantidad de hectáreas contempladas en los diseños objeto de interventoría o consultoría (ver requisito cantidad mínima 833 hectáreas) , diligenciados en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES CERTIFICADOS EN EL RUP, se le asignará un máximo de 29 puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	< 833 ∑Ha ≤ 1000	15
	< 1000 ∑Ha < 1600	20
	≥ 1600 ∑Ha	29
PUNTAJE MINIMO POSIBLE		**15**
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**29**

Donde Ha = es la cantidad de hectáreas contempladas en los diseños objeto de interventoría o consultoría.

Nota 1. Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia especifica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los códigos requeridos en la experiencia especifica habilitante del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC referentes en el presente proceso, desagregados hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Nota 2: Para certificaciones de contratos del sector privado, deberá presentar certificación expedida por contador y/o revisor fiscal donde acredite la ejecución del contrato, teniendo en cuenta valores ejecutados y cobrados, plazos de ejecución, objeto, entidad contratante; copia de tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal; copia de la vigencia de la tarjeta profesional y copia de facturas de la ejecución de los contratos, donde se aprecie los valores y conceptos cobrados al contratante, así como el número de factura y resolución de autorización.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Quien cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a la experiencia general y cantidad de proyectos que a través del ANEXO — EXPERIENCIA Y PROYECTOS ADICIONALES, acredite mayor experiencia general y proyectos adicionales de la siguiente manera se le asignará un máximo de 60 puntos así:

CARGO A DESEMPEÑAR	NÚMERO DE AÑOS EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director	SI ∑N.A **≥ 10**	10	10 - 30
	SI ∑N.A > 15	20	
	SI ∑N.A **≥** 20	30	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			30

CARGO A DESEMPEÑAR	NÚMERO DE PROYECTOS COMO ASESOR O DIRECTOR	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director	SI ∑N.P **≥ 5**	10	10 - 30
	SI ∑N.P **≥** 6	20	
	SI ∑N.P **≥** 7	30	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			30

Donde N.A. = Número de años de experiencia general.
N.P = Número de proyectos aportados.

Nota 1: En caso que el proponente acredite experiencia del personal adquirida en contratos suscritos con entidades públicas o privadas, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el contratista y la entidad pública o privada contratante así como de las Actas de Recibo Final correspondientes.

Nota 2: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

  - ✓ Nombre del contratante;
  - ✓ Objeto del contrato;
  - ✓ Cargo desempeñado;
  - ✓ Periodo de participación. (De – Hasta)
  - ✓ Firma del personal competente.

Nota 3: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agrega una vez sobre la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Nota 4: Por lo menos uno de los proyectos aportados como soporte deberá ser mediante un contrato con una entidad pública cuyo objeto sea en director y/o asesor en estudios y diseños de adecuación de tierra o distritos de riego.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos.**

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta que en la presente contratación de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes sino servicios, reflejados en el equipo de trabajo mínimo requerido a fin de garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al **40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	**3**
	45%	50%	**5**
	50%	55%	**7**
	55%	60%	**10**

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS y/o EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25 puntos adicionales del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstanciase acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.30 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y lo indicado en el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto Del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Concursos de Méritos no están cobijados por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA 891.180.213-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y en todo caso hasta su liquidación	X	
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

		5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X	

CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO Y PAGO ANTICIPADO

INFIHUILA. pagará el valor de este contrato de la siguiente manera:

1. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

2. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

3. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus

salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

4. Interventoría al Proyecto: Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

5. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

6. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.

A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin.
C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por

cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

Nota 1. Para el manejo de los recursos del Pago Anticipado, el Contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de "Contratista - Contrato No - Infihuila", se debe constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. Los recursos desembolsados en calidad de Pago Anticipado y sus rendimientos son del Infihuila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería de Infihuila.

Nota 3. El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

Nota 4: Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
Nota 5: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del fondo, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
Nota 6: Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

Nota 7: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 8: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa el INFIHUILA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INFIHUILA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el INFIHUILA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INFIHUILA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el INFIHUILA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la INFIHUILA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la INFIHUILA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad para realizar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato:

3.1.1 Para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, Honda Alta en el municipio de Rivera y Silvania-Pará en el municipio de Gigante".

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.1.1 ETAPA 1. FACTIBILIDAD: En esta etapa se debe realizar un análisis comparativo y una selección de la alternativa más favorable, con base en criterios técnicos, sociales, ambientales y económicos, así como de los riesgos que puedan asociarse a la concepción y evaluación de este proyecto. Se deberán realizar las consideraciones de los aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, de institucionalidad y demás que puedan afectar la evaluación realizada y la continuidad del proceso de concepción del proyecto de adecuación de tierras.

LA INERVENTORÍA deberá adelantar la verificación y aprobación de los documentos, teniendo como guía "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala", así:

12. **ESTUDIOS BÁSICOS** (corresponde al numeral 4.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Recopilación y análisis de la información existente (corresponde al numeral 4.1.1 del manual)
- Agrología (corresponde al numeral 4.1.2 del manual)
- Cartografía (restitución (corresponde al numeral 4.1.3 del manual)
- Topografía (corresponde al numeral 4.1.4 del manual)
- Geotecnia (corresponde al numeral 4.1.5 del manual)
- Sismología (corresponde al numeral 4.1.6 del manual) NO APLICA
- Climatología y meteorología (corresponde al numeral 4.1.7 del manual)
- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)

- Sedimentología (corresponde al numeral 4.1.9 del manual)
- Freatimetría (corresponde al numeral 4.1.10 del manual) NO APLICA
- Suministro de Agua (corresponde al numeral 4.1.11 del manual)
- Acuíferos subterráneos (corresponde al numeral 4.1.12 del manual). NO APLICA
- Estudios Sociales y Organizacionales (corresponde al numeral 4.1.13 del manual)
- Potencial social y organizativo de los beneficiarios (corresponde al numeral 4.1.14 del manual)
- Información catastral (corresponde al numeral 4.1.15 del manual)
- Situación agropecuaria actual (corresponde al numeral 4.1.16 del manual)
- Diagnóstico de la situación actual de Mercado (corresponde al numeral 4.1.17 del manual)
- Situación ambiental y localización del proyecto en el contexto regional (corresponde al numeral 4.1.18 del manual)
- Situación actual de Ingeniería (corresponde al numeral 4.1.19 del manual)

DIAGNÓSTICO (corresponde al numeral 4.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

PLANEACIÓN (corresponde al numeral 4.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Estudio de mercado (corresponde al numeral 4.3.1 del manual)
- Recopilación de información (corresponde al numeral 4.3.1.1 del manual)
- Análisis de la producción (corresponde al numeral 4.3.1.2 del manual)
- Análisis del consumo o de la demanda (corresponde al numeral 4.3.1.3 del manual)
- Análisis de los precios (corresponde al numeral 4.3.1.4 del manual)
- Análisis de la comercialización (corresponde al numeral 4.3.1.5 del manual)
- Recomendaciones sobre el mercado (corresponde al numeral 4.3.1.6 del manual)
- Plan agropecuario (corresponde al numeral 4.3.2 del manual)
- Componentes de apoyo (corresponde al numeral 4.3.2.1 del manual)
- Componentes del plan (corresponde al numeral 4.3.2.2 del manual)
- Demandas de agua para riego y requerimientos de drenaje (corresponde al numeral 4.3.3 del manual)

1

- Plan de Ingeniería (corresponde al numeral 4.3.4 del manual)

- Legalización de la asociación de usuarios y plan de gestión social (corresponde al numeral 4.3.5 del manual

- Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.6 del manual)

- Aspectos ambientales (corresponde al numeral 4.3.7 del manual)

- Descripción del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.1 del manual)

- Localización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.2 del manual)

- Zonificación ambiental (corresponde al numeral 4.3.7.3 del manual)

- Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables (corresponde al numeral 4.3.7.4 del manual)

- Costo de implementación de las medidas de manejo ambiental e inversiones forzosas (corresponde al numeral 4.3.7.5 del manual)

- Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.3.8 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 4.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.4.1 del manual)

- Evaluación del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2 del manual)

- Evaluación financiera del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.1 del manual)

- Análisis financiero de Fincas Tipo (corresponde al numeral 4.4.2.2 del manual)

- Evaluación económica del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.3 del manual)

- Evaluación de los beneficios sociales (corresponde al numeral 4.4.2.4 del manual)

- Flujo de fondos a percibir por la Asociación de Usuarios (corresponde al numeral 4.4.3 del manual)

- Requerimiento y escalamiento de las inversiones del proyecto (corresponde al numeral 4.4.4 del manual)

- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 4.4.5 del manual)

- Mecanismos de financiación (corresponde al numeral 4.4.6 del manual)

- Gestión integral (corresponde al numeral 4.4.7 del manual)

ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE (corresponde al numeral 4.5 del Manual para

la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Alternativa escogida (corresponde al numeral 4.5.1 del manual)
- Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.5.2 del manual)
- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 4.5.3 del manual)
- Análisis financiero para el organismo ejecutor y para el proyecto de adecuación de tierras (corresponde a numeral 4.5.4 del manual)

FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO (corresponde al numeral 4.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (corresponde al numeral 4.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

INFORME DE FACTIBILIDAD (corresponde al numeral 4.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PROYECTO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD

CAPÍTULOS INFORME DE FACTIBILIDAD: En los Capítulos del Informe de factibilidad (numeral 4.8 del manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) se hará referencia a los Anexos en relación con los temas más importantes:

Capítulo 1 – GENERALIDADES DEL PROYECTO

Capítulo 2 – ESTUDIOS BÁSICOS Y DIAGNÓSTICO

Capítulo 3 - CONCEPCIÓN DEL PROYECTO

Capítulo 4 - CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL PROYECTO

Capítulo 5 - EL PROYECTO

Capítulo 6 - EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

Capítulo 7 - ORGANIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS

Capítulo 8 - DESARROLLO AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN

Capítulo 9 - MERCADOS, PRECIOS Y ANÁLISIS FINANCIEROS

Capítulo 10 - BENEFICIOS Y JUSTIFICACIÓN

Capítulo 11 - ASUNTOS PENDIENTES

Capítulo 12 – ANEXOS

RESUMEN DEL PROYECTO: El Informe de factibilidad deberá estar precedido de un resumen donde se citen los aspectos más relevantes y las conclusiones. Principalmente deberá hacer referencia a la relación del proyecto con las políticas del Gobierno, su localización, límites, área bruta y neta a beneficiar, infraestructura existente, vías de comunicación, clima (temperatura, humedad relativa, precipitación, evaporación, etc.), las principales alternativas estudiadas, cultivos y áreas, mercados, número de predios beneficiados y sus áreas, familias beneficiadas directa e indirectamente, empleos generados, impactos ambientales previstos, principales componentes, plazos, costos, organización, beneficios, resultados económicos y principales líneas de acción, todo ello con la misma secuencia del Informe Principal y de acuerdo con el orden que se indica en el "Informe de factibilidad", en dicho informe se hará referencia a los anexos relacionados con los temas más importantes. El resumen estará acompañado de uno o dos planos reducidos que contengan los componentes del proyecto, con colores o convenciones apropiadas y cuadros condensados ilustrativos.

3.1.1.1 ETAPA 2. DISEÑOS DETALLADOS

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual)
- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual)

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual)
- Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual)
- Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual)
- Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual)
- Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual)
- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual)
- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)
- Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual)
- Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual)
- Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual)
- Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual)
- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual)
- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual)

- Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual)

- Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)

- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)

- Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN INTEGRAL (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual)

- Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual)

INFORME DE DISEÑO (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

ENTREGABLES POR DESARROLLAR POR PROYECTO

El Informe de Diseño del proyecto debe contener como mínimo:

Capítulo 1 - ANTECEDENTES

Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES

Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL

Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS

Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES

Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.2 Para el proyecto de Actualización del diseño del distrito de riego de La Gran vía del municipio

de Gigante, cuenta con estudios de Factibilidad y diseños detallados y en este sentido la etapa de

Factibilidad presenta CONCEPTO FAVORABLE, por ello la actualización se centrara a DISEÑOS

DEFINIVOS:

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.2.1. DISEÑOS DEFINITIVOS: La interventoría deberá revisara y evaluar los estudios existentes, de acuerdo a los términos establecidos en Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala; retomando la información existente que está bajo la custodia de la Secretaria de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila y/o en todo caso modificara, actualizara lo que a juicio del profesional idóneo y experto en el tema considere pertinente realizarlo.

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual)

- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual)

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual)

- Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual)

- Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual)
- Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual)
- Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual)
- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual)
- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)
- Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual)
- Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual)
- Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual)
- Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual)
- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual)
- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual)
- Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual)
- Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)
- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)
- Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN INTEGRAL (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual)

- Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual)

INFORME DE DISEÑO (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

El informe de diseño del proyecto debe contener como mínimo:

Capítulo 1 - ANTECEDENTES

Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES

Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL

Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS

Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES

Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.3 Para los proyectos de Estudios y diseños detallados para la rehabilitación de los distritos de riego de El Vergel del municipio de Tarquí y de Oritoguaz – Laguneta del municipio de Elias, se deberá realizar de manera independiente una única etapa correspondiente a lo siguiente:

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.3.1 Rehabilitación del distrito de riego de pequeña escala el **Vergel del Municipio de Tarqui**-Departamento del Huila. El consultor realizara los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, Aducción, Desarenador, y

parte de la conducción con dos (2) viaductos; en este sentido se hace necesario.

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, desarenador y dos (2) Viaductos.

- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción, desarenador y dos (2) Viaductos.

13. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma y desarenador.

- Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente al tramo de aducción que es el tramo afectado.

-Otras obras constitutivas del proyecto (Corresponde al numeral 5.2.4 del numeral), específicamente en los que se refiere a los dos (2) viaductos.

- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego.

- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)

- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

Igualmente la INTERVENTORIA debe revisar y aprobar los estudios existentes en cuanto a lo hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.3.2 Rehabilitación: del distrito de riego de pequeña escala **Oritogua -Laguneta** del Municipio de Elias- Departamento del Huila. El consultor realizara los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, aducción, y parte de la conducción.; en este sentido se hace necesario.

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, y parte de la conducción .

- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción y parte de la conducción

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma

- Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente a los tramos de conducción.

- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego.

- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)

- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

Igualmente, la INTERVENTORIA debe evaluar los estudios existentes en cuanto a lo Hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

Plazo previsto para la entrega por la consultoría para revisión por la interventoría de cada uno de los productos:

No	PROYECTOS	PLAZO DE ENTREGA PRODUCTOS		TIEMPO TOTAL
		ETAPA 1 O ETAPA ÚNICA	ETAPA 2	
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	4 meses	2 meses	6 meses
2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	2 meses	1 meses	3 meses
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	3 meses	1 mes	4 meses
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	2 meses		2 meses
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.	2 meses		2 meses
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	2 meses		2 meses

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

Los trabajos de INTREVENTORIA se realizarán teniendo como guía el documento “Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala” elaborado por la UPRA, y actualizaciones posteriores, el cual establece las normas para el proceso de adecuación de tierras en los componentes jurídicos, técnicos, económicos y financieros, sociales y ambientales que se armonizan con la Ley 41 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Cuando en el manual no se haga referencia a alguna norma específica, se deberán cumplir los requisitos de la última versión de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS 2017.
- American Society for Testing Materials - ASTM
- American Water Works Association - AWWA
- American Welding Society - AWS
- American Concrete Institute - ACI
- Portland Cement Association - PCA
- American Institute of Steel Construction - AISC
- United States Bureau of Reclamation - USBR
- American Association Of State Highway and Transportation Officials - AASHTO
- American Society of Mechanical Engineers - ASME
- American National Standard Institute - ANSI
- Steel Structures Painting Council - SSPC
- National Electrical Code - NEC
- Normas de Construcción de Redes de la Empresa de Energía de Bogotá – EEB
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Página 22 de 66
- Manual de especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Ministerio de Transporte. Instituto Nacional de Vías - INVIAS

- Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, Norma NSR-10 Ley 400 de 1997
- EUROCODE 7
- Acuerdo 191 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Acuerdo 193 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Ley 1955 de 2019

Si durante el desarrollo de las actividades, se observa la ausencia de una norma que cobije un diseño o acción de consultoría, será esta la que primeramente propondrá la norma internacional más aplicable o exigible para la situación particular, bajo la observación y aprobación previa de la Interventoría externa.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

Para la Interventoría Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"., es obligatorio realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo a los requerimientos del Instituto.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes mediante la plataforma Secop II.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.
5. Colaborar con INFIHUILA en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por INFIHUILA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
9. Garantizar los servicios prestados, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
11. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
14. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
15. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
17. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
18. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
19. Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
21. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
22. Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
23. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
24. Notificar al Instituto en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
25. Notificar al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
26. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Presentar los documentos que le solicite el Supervisor.
28. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
29. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
30. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: "Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila".**,** De conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.

2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir los requisitos definidos por INFIHUILA para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato: i) las garantías que amparan el contrato, ii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

5. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

6. Previo el inicio de las actividades EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros.

7. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por INFIHUILA durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con INFIHUILA.

8. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra INFIHUILA.

9. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán

presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

10. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique INFIHUILA . a través del supervisor del contrato.

11. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable.

12. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE CONSULTORIA objeto de esta.

13. Previo al acta de inicio EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregara el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por INFIHUILA y a su vez EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA revisará y aprobara el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de consultoría.

14. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo.

15. Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

16. El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos.
Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
Jurídica
Ambiental
Social

17. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

18. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

19. Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del

contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

20. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

21. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.

22. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor.

23. Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos según normatividad vigente.

24. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados.

25. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor.

26. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la normatividad vigente, se debe dejar constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños , si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad. Esta constancia debe ser suscrita además por el CONTRATISTA.

39. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

40. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

41. Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.

42. PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría.

43. Revisión de APU ó análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, deberá revisar y aprobar cada uno de los APU´s presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse.

44. Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.

45. Control de materiales: El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación.

46. Control de la elaboración de estudios y diseños: El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos exigidos.

47. Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños: El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el

aseguramiento de la calidad de los productos entregados.

49. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe de ejecución y correcta inversión del recurso, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Porcentaje de ejecución vs cronograma, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico y contractual: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila.

50. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del recurso, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) Control jurídico y contractual: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila, viii) Planos record debidamente aprobados.

55. Como requisito para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe hacer entrega a INFIHUILA., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato “Documentos para pago contrato de interventoría final”, a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación ñ) Copia informe final de interventoría. o) Certificación cuenta bancaría por consignar. p) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. q) Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. r) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con INFIHUILA fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por INFIHUILA en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente o Supervisor.

56. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente o Supervisor.

Obligaciones Administrativas:

57. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

58. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

59. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
60. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
61. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA.
62. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
63. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
64. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
65. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
67. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
68. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
69. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado.
70. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
71. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
72. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Obligaciones Contractual y Jurídicas:

73. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

74. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

75. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.

76. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

77. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

78. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley.

79. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega a la comunidad y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA.

80. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

81. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

82. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato.

83. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

84. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones Técnicas:

85. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

86. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad

y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.

87. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

88. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

89. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

90. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

91. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

92. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s).

93. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación.

94. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación.

95. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a items no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

96. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría.

97. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.

98. Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

99. Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría, aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo al acta liquidación del contrato.

100. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

101. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado.

102. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

103. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

104. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Obligaciones Financieras y Contables:

105. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

106. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.

107. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

108. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar.

109. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Obligaciones Ambientales y Sociales:

111. Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA.

112. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente.

113. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños.

Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, interventor o supervisor del contrato e INFIHUILA.

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

GENERADORES DE LA NECESIDAD:

Que en la sesión del Comité Técnico Administrativo se estudió, evaluó y aprobó el presupuesto y el proceso de contratación con recursos del FONADATI HUILA por la suma Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Ciento veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos (COP 1.399.126.554,00) para la interventoría correspondiente a la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños

para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". como consta en el Acta No. 19 del 10 de junio de 2022. Quedando establecida la suma de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($103.639.004,00) M/cte para el contrato de Interventoría.

En caso de requerirse permisos ambientales y/o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA hace seguimientos a la información técnica preparada por el CONTRATATISTA DE CONSULTORIA de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la autorización ante la autoridad ambiental y de otras autoridades en general.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado de la interventoría es de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($103.639.004,00) M/CTE** incluidos tributos**.** Este valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

Discriminados así:

Número	Proyecto	Valor Total
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 43.811.992,00
2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	$ 15.466.192,00
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	$ 26.080.992,00
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 6.663.048,00
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.	$ 7.937.300,00
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	$ 3.679.480,00
TOTAL		**$ 103.639.004,00**

Dado en Neiva, a los 25 días del mes de julio de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
Gerente

Proyecto: Maria Jose Andrade Mayorca
Profesional de Apoyo
Reviso: Ivan Darío Gutiérrez Cardozo
Asesor Jurídico